

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTICUATRO DE MAYO DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO Y EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, AMBAS INCLUSIVE.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017 y del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, ambas inclusive.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. A. S. Y J. C. R. LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LICENCIA OM N° .../.... PARA FINALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DÚPLEX CON EMPLAZAMIENTO C/ PINTOR MURILLO, N° 30.

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/11/09 a M. A. S. (N.I.F. n°) y a J. C. R. (N.I.F. n°) con domicilio en esta localidad, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda dúplex en solar sito en C/ Pintor Murillo, n° .. (Ref. Catastral n°)”, por plazo de treinta y seis meses (posteriormente ampliado por un nuevo plazo mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 03/05/16) conforme al Proyecto redactado por Arquitecto.

Dicha ampliación de plazo ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 15/05/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 15/05/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia (posteriormente prorrogado por doce meses más).

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la

posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...“

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de doce meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/11/09 a M. A. S. (N.I.F. nº) y a J. C. R. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda dúplex en solar sito en C/ Pintor Murillo, nº .. (Ref. Catastral nº)”, por plazo de treinta y seis meses (posteriormente ampliado por un nuevo plazo mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 03/05/16) conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **200,00 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE UBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. G. G. LA MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE LICENCIA

THU-LU N° .../.... PARA LAS OBRAS DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LENTISCO, ESQUINA C/ BREZO.

Existe solicitud de Ampliación (por un período de 36 meses) del plazo de 12 meses concedido para la ejecución de las obras objeto de la licencia urbanística LU-.../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 29/03/17 a A. G. G. (N.I.F. n°) con domicilio en esta localidad, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina con emplazamiento en C/ Lentisco, esquina C/ Brezo (Ref. Catastral n°)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Cesalpa S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 17/05/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 17/05/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de doce meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

A la vista de la solicitud del interesado y considerando el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, procede ampliar el plazo de dicha licencia, al amparo de lo establecido en el art. 37 del PGM, a treinta y seis meses, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- MODIFICAR el apartado dispositivo segundo de la licencia urbanística tramitada bajo el expediente número LU-.../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 29/03/17 a A. G. G. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina con emplazamiento en C/ Lentisco, esquina C/ Brezo (Ref. Catastral nº)”, en el que se establece un plazo de ejecución de doce meses para la realización de dichas obras, quedando redactado en los siguientes términos:

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

SEGUNDO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a los Servicios Municipales correspondientes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/..., presentado por F. G. R. con NIF nº, en representación de COPIMUR, S.L. con CIF. B-30065668 con domicilio en Avda. Abenarabi, 9, bajo; (C.P.30007) de Murcia, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.038'28 euros depositó para garantizar la correcta prestación del servicio de “Suministro de “hardware” y “software” para impresión, copiado, fax, escáner y otros, de la administración municipal”; que le había

sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Jefe de Servicio Nuevas Tecnologías, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a COPIMUR, S.L. la fianza en **Aval Bancario**, que por importe de 2.038'28 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº./., presentado por J. V. H. T. con NIF: en nombre y representación de la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. con CIF: B-53280152 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Miguel Hernández núm. 4 (C.P.03180) TORREVIEJA (Alicante), por lo que expongo: Que esa mercantil suscribió contrato con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 20 de mayo de 2015 para realizar el servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos en diversos jardines y espacios públicos que desarrollan las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Pedanías, Mayores, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. (Lote I). Que ese contrato era de duración determinada de dos años prorrogable por anualidades desde junio de 2017.

Que estando próxima la fecha de finalización del contrato solicita la prórroga o renovación del mismo a partir del 1 de junio de 2017.

Que, subsidiariamente, de no realizarse la prórroga del contrato, se nos comunique si las actividades programadas para el mes de junio van a ser realizadas por esta empresa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe conjunto del Ingeniero Técnico Industrial Municipal y del Técnico de Cultura y Patrimonio de fecha 15 de mayo de 2017 y visto el informe favorable de Intervención de fecha 22 de mayo de 2017 y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- **Denegar** la solicitud de prórroga del contrato del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos en diversos jardines y espacios públicos que desarrollan las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Pedanías, Mayores, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. (Lote I), ya que se está realizando una nueva licitación para los próximos años que incorpora cambios sustanciales en las condiciones técnicas de prestación de este servicio, por lo que no es conveniente la prórroga del contrato solicitado.

Segundo.- Acordar la continuación de prestación del servicio por esta empresa hasta el día 30 de junio de 2017, ya que existen actos programados para el mes de junio tales como: Celebración de 5 obras de teatro por los Talleres Municipales los días 1, 2, 4, 16 y 17 de junio. Celebración de una obra de Teatro del Taller de Teatro Las Flotas el próximo día 23 de junio. Encuentro Infantil de Folklore el próximo 3 de junio y la Audición Musical de los Alumnos del Taller de Músicos Sonata, a celebrar el 30 de junio y, dado que no se va a tener terminado la licitación este mes es necesario que la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. siga prestando estos servicios hasta final del mes de junio, en tanto en cuanto no se concluya la nueva licitación.

Tercero.- Los servicios se prestarán en las mismas condiciones y precio establecidas en el pliego del contrato existente.

Cuarto.- Notificar a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan, así como comunicar al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, al Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y efectos, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver en atención a la premura de las fechas que indica el solicitante.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha petición

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada petición, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Visto el escrito con registro núm./..., presentado por M. L. con NIE, en representación de la Comunidad Islámica, con CIF. V-73496000, con domicilio en calle San Diego nº 39 de esta localidad, en el que expone que desde el día 27 de mayo hasta el día 27 de junio de 2017, la Comunidad Mulsumana de Alhama celebrará el mes de RAMADAN, al que acuden muchos fieles al rezo de la noche, por lo que la mezquita se les queda pequeña. También indica que durante este mes los fieles cambian sus hábitos diarios de comidas y de sueño, por lo que durante la noche se hacen más actividades de visitas, paseos, reuniones, etc.

Por las anteriores razones, es por lo que se solicita poder disponer de un espacio amplio y abierto para los rezos y otras actividades, donde puedan participar los niños y

adolescentes, sugiere que se habilite un sitio apartado del centro del pueblo para evitar molestias a los vecinos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Autorizar a la Comunidad Islámica de Alhama, representada por M. L. para hacer uso del espacio destinado a aparcamiento en la zona colindante con el Complejo Polideportivo Bajo Guadalentín, durante el periodo comprendido entre el 27 de mayo al 27 de junio de 2017, ambos inclusive, autorizándole al uso de las instalaciones de los campos de fútbol, de los que deberán hacer un uso adecuado. En todo caso, las actividades deberán finalizar a las 1:00 h. de la madrugada, debiendo quedar el espacio utilizado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

2º.- Notificar el presente acuerdo a M. L., para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que deberá depositar una fianza por importe de 300'00 euros, para garantizar posibles desperfectos en las infraestructuras municipales.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local a los efectos oportunos y a la Concejalía de Deportes para que disponga lo necesario a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DE REVOCACIÓN DE DECRETO N° 1.744/2014 DESESTIMANDO LA EXENCIÓN EN IBI RÚSTICA 2014 Y DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que se dice:

INTERESADO: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CIF: S3011001I

ASUNTO: Revocación de Decreto n° 1.744/2014 desestimando la exención en IBI Rústica 2014, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2016, por el cual se aprobaba la compensación de oficio de deudas recíprocas entre las cuales figura el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, años 2014 y 2015.

Viso el informe emitido por la Oficina de Atención al Contribuyente, en

relación con los inmuebles de naturaleza rústica cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que mediante de Decreto del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda nº 1.744/2014, de fecha 13/05/2014, fue desestimada la exención solicitada por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2014.

RESULTANDO: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17/11/2015, notificado en fecha 30/11/2015, este Ayuntamiento acordó iniciar procedimiento de compensación deudas recíprocas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a los importes y naturaleza expresados, con el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
2013	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	59,31 €
2014	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	7.554,80 €
2014	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	10.483,08 €
2014	TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	102,75 €
2015	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	8.416,16 €
2015	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	9.775,95 €
2015	TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1.022,00 €
SUMA:		37.414,05 €

RESULTANDO: Que las deudas anteriores se compensarían con los siguientes derechos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DETALLE DE LOS CREDITOS		
AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Recaudado de 01/01/2014 a 31/12/2014	RECARGO I.A.E.	112.480,83 €
SUMA DEUDAS A PAGAR		112.480,83 €,

(*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

RESULTANDO: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2016, se aprobó la compensación de oficio de deudas recíprocas, **la cual no se ha realizado al día de la fecha**, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR	
CONCEPTOS	IMPORTES
DEUDAS A PAGAR	112.480,83 €,

DEUDAS A COBRAR	37.414,05 €
SALDO A SU FAVOR (*)	75.066,78 €

RESULTANDO: Que desde la fecha del acuerdo de Junto de Gobierno Local, de 3 de febrero de 2016, hasta la fecha, con respecto a las deudas incluidas en la compensación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha satisfecho el importe de 934,50 € correspondiente a Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de 2015, quedando pendiente de pago al día de la fecha la cantidad de 87,50 €.

RESULTANDO: Que mediante de Decreto de Alcaldía nº 804/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, fue estimada la solicitud de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y anulación del recibo nº 000105261 del año 2016, por importe de 8.821,67 €, notificada el 06/04/2017 no habiendo sido objeto de recurso de reposición en el plazo de un mes.

RESULTANDO: Que junto a la solicitud anterior se acompañaba informe técnico del expediente OTR2015007, de fecha 9 de mayo de 2016, el cual consta de 2 apartados. Apartado 1: 81 parcelas incluidas en montes de utilidad pública; Apartado 2: 76 parcelas que no afectan a montes de utilidad pública. Todo ello, en contestación a un escrito de este Ayuntamiento, con registro de salida nº 6.584 de fecha 21/09/2015, adjuntando cédula catastral con identificación de la referencia catastral, superficie y valor catastral de todos los inmuebles de naturaleza rústica cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que los inmuebles rústicos denominados: “VT Vía de comunicación de dominio público”, cuyo uso figura en catastro como “VIA PUBLICA”, con valores catastrales y bases liquidables = 0. La relación de estos inmuebles, **no sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**, es la siguiente:

RELACION DE VIAS PUBLICAS:

Referencia Catastral	Cultivo / Uso	Valor catastral
30008A001090080000LJ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A001090100000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A001090120000LE	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A001095190000LJ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A002090070000LM	VT Vía de comunicación de dominio público	0

30008A002090140000LD	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A002090150000LX	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A003090010000LU	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A003090040000LA	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A003090130000LL	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A003090170000LO	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A003090210000LK	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A004090150000LY	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A004090170000LQ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A004090240000LF	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A004090290000LD	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A004090320000LD	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A004090340000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A005090090000LJ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A006090040000LP	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A006090050000LL	Subparcela a: VT Vía de comunicación de dominio público Subparcela d: VT Vía de comunicación de dominio público Subparcela f: VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A007090060000LB	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A007090120000LQ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A008090010000LD	VT Vía de comunicación de dominio público	0
Referencia Catastral	Cultivo / Uso	Valor catastral
30008A008090120000LH	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A010090130000LP	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A010096120000LW	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A010096130000LA	VT Vía de comunicación de dominio público	0

	público	
30008A011090090000LH	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A011090100000LZ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A011090130000LW	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A011090140000LA	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A011095300000LY	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A011095310000LG	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A012090030000LM	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A012090090000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A013090010000LB	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A013090180000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A014090120000LG	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A014090150000LL	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A015090030000LX	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A015090140000LW	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A016090090000LX	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A018090020000LS	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A019090070000LE	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A019090080000LS	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A019090170000LB	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A020090030000LY	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A023090060000LO	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A023090070000LK	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A023095310000LS	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A024095230000LT	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A025090030000LS	VT Vía de comunicación de dominio público	0

	público	
30008A025095040000LK	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A026090010000LO	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A026090020000LK	Subparcela a: VT Vía de comunicación de dominio público Subparcela b VT Vía de comunicación de dominio público Subparcela c: VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A026095600000LU	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A026095620000LW	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A027095170000LM	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A028090090000LL	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A028096290000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A029090030000LE	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A029095120000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A030095350000LH	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A031002680000LY	VT Vía de comunicación de dominio público	0
Referencia Catastral	Cultivo / Uso	Valor catastral
30008A031090010000LH	Subparcela a: VT Vía de comunicación de dominio público Subparcela b VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A031095670000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A031095680000LJ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A031095690000LE	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A031095700000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A031095710000LJ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A032090150000LG	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A032095300000LQ	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A036090010000LX	VT Vía de comunicación de dominio público	0

30008A036090020000LI	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A036095100000LR	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A036095120000LX	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A037090050000LR	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A037095110000LT	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A038095220000LM	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A039095070000LE	VT Vía de comunicación de dominio público	0
30008A039095080000LS	VT Vía de comunicación de dominio público	0

RESULTANDO: Los inmuebles rústicos que a continuación se relacionan, distintos a “Vía Pública”, que aparecen relacionados en el citado informe, **cuya exención ha sido concedida por Decreto n° 804/2017 de fecha 22/03/2017**, son los siguientes:

APARTADO 1: PARCELAS INCLUIDAS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA:

Referencia Catastral	Cultivo / Uso
D00100600XG39A0001BR	I- Improductivo – Otros usos
D00100700XG39A0001YR	I- Improductivo – Otros usos
D00100800XG39A0001GR	I- Improductivo – Otros usos
D00100900XG39A0001QR	I- Improductivo – Otros usos
D00101000XG39A0001YR	I- Improductivo – Otros usos
D00101100XG39A0001GR	I- Improductivo – Otros usos
D00101200XG39A0001QR	I- Improductivo – Otros usos
D00101300XG39A0001PR	I- Improductivo – Otros usos
D00101400XG39A0001LR	I- Improductivo – Otros usos
D00101500XG39A0001TR	I- Improductivo – Otros usos
D00101600XG39A0001FR	I- Improductivo – Otros usos
D00202100XG39C0001FX	I- Improductivo – Otros usos
D00417000XG39B0001SD	I- Improductivo – Otros usos
D02000100XG39D0001JI	I- Improductivo – Otros usos
D02000700XG39D0001WI	I- Improductivo – Otros usos
D02000800XG39D0001AI	I- Improductivo – Otros usos
D02000900XG39D0001BI	I- Improductivo – Otros usos
D02001100XG39D0001AI	I- Improductivo – Otros usos
Referencia Catastral	Cultivo / Uso
D02001200XG39A0001BR	I- Improductivo – Otros usos
30008A001000010000LQ	MM Pinar maderable

30008A001000020000LP	MM Pinar maderable
30008A001000190000LZ	MM Pinar maderable
30008A001000290000LG	MM Pinar maderable
30008A001000300000LB	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: I- Improductivo Subparcela c: I- Improductivo
30008A001000330000LQ	MM Pinar maderable
30008A001000810000LX	MM Pinar maderable
30008A001000820000LI	MM Pinar maderable
30008A001000830000LJ	MM Pinar maderable
30008A001000840000LE	MM Pinar maderable
30008A001000890000LW	MM Pinar maderable
30008A001000910000LH	MM Pinar maderable
30008A001000920000LW	MM Pinar maderable
30008A002000190000LD	MM Pinar maderable
30008A002000320000LU	MM Pinar maderable
30008A002000590000LS	MM Pinar maderable
30008A002000620000LS	MM Pinar maderable
30008A002001180000LI	MM Pinar maderable
30008A002004330000LO	MM Pinar maderable
30008A002006440000LB	MM Pinar maderable
30008A002006520001BB	MM Pinar maderable
30008A003000320000LX	MM Pinar maderable
30008A003000410000LU	MM Pinar maderable
30008A003000490000LP	MM Pinar maderable
30008A003004380000LM	E- Pastos
30008A003006330000LO	MM Pinar maderable
30008A004000010000LM	MM Pinar maderable
30008A004000110000LJ	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: MM Pinar maderable Subparcela c: MM Pinar maderable Subparcela d: I- Improductivo Subparcela e: I- Improductivo Subparcela f: I- Improductivo Subparcela g: I- Improductivo
30008A004001030000LX	MM Pinar maderable
30008A004003300000LI	E- Pastos
30008A004005420000LT	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: I- Improductivo
30008A004005430000LF	MM Pinar maderable
30008A004007630000LP	MM Pinar maderable
30008A004007990000LM	MM Pinar maderable
30008A019000010000LL	MM Pinar maderable
30008A019000490000LZ	MT Matorral
30008A019000500000LE	MM Pinar maderable
Referencia Catastral	Cultivo / Uso

30008A019000510000LS	MM Pinar maderable
30008A019000590000LG	E- Pastos
30008A019001580000LP	Subparcela a: MT Matorral Subparcela b: MM Pinar maderable
30008A019001610000LP	MM Pinar maderable
30008A02000010000LS	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: I- Improductivo Subparcela c: I- Improductivo
30008A020000190000LO	MM Pinar maderable
30008A020000540000LO	MM Pinar maderable
Referencia Catastral	Cultivo / Uso
30008A020000550000LK	MM Pinar maderable
30008A021000010000LR	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: MT Matorral
30008A021000330000LR	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: I- Improductivo Subparcela c: MM Pinar maderable Subparcela d: C- Labor o Labradío seco Subparcela e: C- Labor o Labradío seco Subparcela f: MM Pinar maderable
30008A021001440000LA	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: MT Matorral
30008A021004530000LI	Subparcela a: MM Pinar maderable Subparcela b: MT Matorral

APARTADO 2: PARCELAS QUE NO AFECTAN A MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA, sobre las cuales no se ha concedido la exención.

Referencia Catastral	Cultivo / Uso	Ben. Fiscal (Letra) / % Bonificado
D01905000XG39B0001AD	I- Improductivo – Otros usos	0 %
D02104300XG38G0001HK	I- Improductivo – Otros usos	0 %
30008A004001710000LI	E- Pastos	0 %
30008A031001840000LM	AM Almendro seco	0 %
30008A031002420000LP	C- Labor o Labradío seco	0 %
30008A031002440000LT	C- Labor o Labradío seco	0 %
30008A031002450000LF	AM Almendro seco	0 %
30008A033002210000LB	E- Pastos	0 %
30008A022002730000LE	Subparcela a: I- Improductivo Subparcela b: MM Pinar maderable	L - 0,01 %

L	Especies crecimiento lento	% Beneficio fiscal aplicado sobre el valor catastral
----------	----------------------------	---

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 220 de la Ley General Tributaria establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Por lo cual a la vista de lo expuesto, se **PROPONE TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. **REVOCAR** el Decreto del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda nº 1.744/2014, de fecha 13/05/2014, el cual desestimaba la exención solicitada por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2014, por los motivos anteriormente expuestos.
2. **REVOCAR** el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de febrero de 2016, por el cual se aprobaba la compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento.
3. **ANULAR** los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica nº 49623 del año 2014 de 7.554,80 €; y las liquidaciones del año 2015 números 88071 y 89038 por importes de 7.909,75 € y 506,41 €, respectivamente, (cuya suma asciende a 8.416,16 €).
4. **LIQUIDAR** el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica de los años 2014 y 2015 correspondiente a los inmuebles SUJETOS al impuesto y no exentos, notificando con expresión de los recursos y plazos de pago en período voluntario.
5. **LA COMPENSACION** de las siguientes deudas recíprocas **subsistentes, relacionadas en listado adjunto**, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
2013	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	59,31 €
2014	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	10.483,08 €
2014	TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	102,75 €
2015	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	9.775,95 €
2015	TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	87,50 €
SUMA:		20.508,59 €

DETALLE DE LOS CREDITOS		
AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Recaudado de 01/01/2014 a 31/12/2014	RECARGO I.A.E.	112.480,83 €
SUMA DEUDAS A PAGAR		112.480,83 €

DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR	
CONCEPTOS	IMPORTE
DEUDAS A PAGAR	112.480,83 €
DEUDAS A COBRAR	20.508,59 €
SALDO A SU FAVOR (*)	91.972,24 €

(*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

6º.- Notificar la resolución a la Dirección General de Patrimonio e informática de la CARM, a la Oficina de Atención al Contribuyente y al **Negociado de Intervención para su efectividad**, haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada la presente.

b) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (S.A.R.A).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete**, siendo las diez horas y diez minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el TRLCSP.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y da la palabra al Técnico de Deportes, el cual da cuenta de su informe y su valoración, aportando a los miembros de la Mesa copia por escrito de su informe.

Posteriormente el Sr. Presidente dispone que pasen a la Sala de Juntas aquellos representantes de las empresas licitadoras. A estos efectos comparecen los representantes de la mercantil AMG VIP Sport Salud y Ocio, SL, Don F. A. L. con DNI: y Don J. L. H. G. con DNI:, a los que se les traslada copia del informe técnico.

Seguidamente el Técnico de Deportes explica su informe, en el que consta la valoración de las ofertas (Anexo I y Anexo II) que corresponde a la puntuación del sobre B y la puntuación total de las empresas licitadoras.

Siendo el resultado de la puntuación total de las empresas licitadoras el siguiente:

Plica Nº 1.- CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, SL...	72,83 puntos
Plica Nº 2.- AMG VIP Sport Salud y Ocio, SL.....	109,55 puntos
Plica Nº 4.- ELSAMEX, SA.....	40,22 puntos
Plica Nº 5.- VECTORIS, SL.....	98,20 puntos
Plica Nº 6.- BCM Gestión de Servicios, SL.....	13,13 puntos

El representante de la empresa AMG VIP Sport Salud y Ocio, SL, Don F. A. L., toma la palabra y pide que se le facilite, si es posible la información relativa a los trabajadores (nóminas, etc...) de la empresa que, actualmente, está prestando el Servicio Integral de Conserjería y Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas. El Sr. Secretario General de la Corporación responde que se gestionará, con la mercantil adjudicataria a la fecha, en el momento oportuno según el procedimiento de contratación.

El Técnico de Deportes hace un inciso para recordar a los representantes de la mercantil AMG VIP Sport Salud y Ocio que en la contratación de los Servicios Integrales de Conserjería y Mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales se incluye, como novedad, el mantenimiento de la piscina cubierta climatizada que anteriormente era desempeñado por un funcionario de este Ayuntamiento.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

- Nº 1.- AMG Vip Sport Salud y Ocio, SL.....: 109'55 puntos.**
con CIF: B-73751455
- Nº 2.- VECTORIS, SL..... : 98'20 puntos.**
con CIF: B-73762031
- Nº3. CADE Obras y Servicios Internacionales, SL.....: 72'83 puntos.**
con CIF: B-73206476
- Nº 4.- ELSAMEX, SA.....: 40'22 puntos.**
con CIF: A-28504728
- Nº 5.- BCM, Gestión de Servicios, SL: 13'13 puntos.**
con CIF: B-29831112

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa **AMG VIP SPORT SALUD Y SOCIO, S.L**, con CIF: B-73751455 y domicilio en Cl. Mayor Sevilla, nº 20, 30850 Totana (Murcia), para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total anual máximo ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **168.512,40 €**, o sea, la cantidad de **8.425,62 €** (**OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO**).
- f) **Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual**, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de cada uno de los trabajadores en contacto con los menores de edad, o compromiso firmado por parte del representante legal de la empresa licitadora de contar con los citados certificados como máximo en la fecha de inicio de este contrato.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil **AMG VIP SPORT SALUD Y SOCIO, S.L** y al resto de las empresas licitadoras, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LUDOTECA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Juventud, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato de **Servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal** por un importe total anual máximo de 10.780,00 € de base imponible más la cantidad de 2.263,80 € en concepto de IVA (21%), y por plazo de **UN AÑO, susceptible de ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un año más.**

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS.**

La Junta de Gobierno Local seda por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de **Servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe total anual de 10.780,00 € de B.I., más la cantidad de 2.263,80 €, en concepto de 21% de IVA.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN INTERVENCIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Por la Sra. Interventora en Funciones, (P.D. nº 685/17) se ha emitido informe de necesidad de contratación de un auxiliar administrativo para la sección de Intervención de este Ayuntamiento hasta tanto el puesto de interventor no sea cubierto en propiedad o por funcionario interino, indicando que la sección de Intervención ha quedado con falta de una persona ya que el administrativo de intervención ha tenido que asumir la Intervención en funciones y seguir además desarrollando las tareas de su plaza de Administrativo, lo que es imposible de mantener en el tiempo.

En cuando a los trabajos a realizar comprendidos en el informe de referencia son:

- Introducir datos en el ordenador.
- Realizar envíos de documentación, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.
- Fotocopiar.
- Recoger firmas.
- Atender llamadas al teléfono y comunicaciones por correo.

- Recabar, clasificar, registrar y archivar todo tipo de documentos.
- Realizar tareas específicas de la Sección de Intervención.
- Cualquier otra encomendada en relación con el servicio.

A la vista del informe se considera necesario reforzar esta sección hasta tanto sea cubierto el puesto de Interventor, bien en propiedad o en interinidad, a fin de que no se vea mermado el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto esta concejalía propone a la Corporación la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Un Auxiliar Administrativo** para la realización de las tareas propias de esta profesión con la categoría de peón.

La duración prevista de estos trabajos se extenderá desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre de 2017.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA C/ JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA” PLAN PARDOS 2016. OBRA N° 13. EXPTE. OP: 26-16.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017 acordó

aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación de las obras denominadas **“Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia”**. Plan PARDOS 2016. Obra nº 13. Expte. OP. 26-16. Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 50.764,46 € además de 10.660,54 € correspondientes al 21 % de IVA.

Por último se acordó cursar invitaciones al menos a tres empresas del sector, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos Aprobados.

Por parte de los servicios administrativos de Infraestructuras y Servicios Públicos se procedió a cursar invitaciones a cuatro (4) empresas del sector, que se estimaron cualificadas, solicitándoles que presentasen ofertas. De todas estas gestiones se ha dejado debida constancia en el expediente administrativo.

Cursadas las ofertas, el plazo para la presentación de las mismas finalizó el pasado día 24 de abril de 2017, habiendo presentado oferta las cuatro empresas invitadas.

Revisada la documentación contenida en el sobre A por los servicios administrativos, técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se pudo comprobar que las cuatro mercantiles han presentado la documentación administrativa correctamente, por lo que todas ellas cumplen con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Seguidamente, el sobre B (proposición económica y aspectos de negociación) fue abierto en presencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, Don A. G. H., Dña. C. M. G., administrativa y de Don C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y han sido informadas por éste último.

El resultado de las mercantiles invitadas ha sido el siguiente:

1.- **FULSAN, S.A.**.....49.900,00 €, más 10.479,00 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **32,49 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **7,49** puntos corresponden a la mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

2.- **EXCAVACIONES MERLOS, S.L.**.....44.291,99 €, más 9.301,32 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **86,06 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **56,06** puntos corresponden a la

mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1, **5** a la mejora 2.2.2 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

3.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U......48.210,00 €, más 10.124,10 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **52,13 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **22,13** puntos corresponden a la mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1, **5** a la mejora 2.2.2 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

4.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L......42.682,64 €, más 8.963,35 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **100,00 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **70,00** puntos corresponden a la mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1, **5** a la mejora 2.2.2 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

La oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil **PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.** que aplicando el baremo de puntuación del Pliego de condiciones obtiene la máxima puntuación con 100 puntos, y con un importe de **51.645,99 euros (I.V.A. Incluido)**, ajustándose su oferta a los requisitos y condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, por lo que propone la adjudicación del contrato a favor de esta mercantil.

La Junta de Gobierno Local Celebrada en fecha 9 de mayo de 2017, acordó clasificar, según el informe técnico emitido, las ofertas por el siguiente orden de puntuación:

1º.- Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.....	100,00 puntos.
2º.- Excavaciones Merlos, S.L.....	86,06 puntos.
3º.- Probisa Vías y Obras, S.L.U.....	52,13 puntos.
4º.- Fulsan, S.A.....	32,49 puntos.

Asimismo se acordó requerir a la mercantil **PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.** para que presentase la documentación previa a la adjudicación de las obras objeto de este contrato.

Por parte de la mercantil mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con fecha 22 de mayo de 2017.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCSP, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de las obras denominadas **“Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia”**. Plan Pardos 2016. Obra nº 13. Expte. OP: 26-16, a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L., C.I.F: B-30115372, representada por D. Antonio Lario García de Alcaraz, con DNI: 23.210.609-K, y domicilio en Ctra. de Caravaca, km. 2.5 de Lorca (Murcia) C.P. 30800, por el precio de 42.682,64 € (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) además de 8.963,35 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al 21% de IVA, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

La formalización de este contrato se realizará en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

SEGUNDO.- Publicar la presente adjudicación en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es, perfil del contratante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. y al resto de licitadores que han presentado plicas a la presente contratación, haciéndoles saber que pueden retirar, si así lo desean, la documentación administrativa presentada para participar en este procedimiento.

CUARTO.- Nombrar a Don C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, supervisor técnico municipal de la ejecución de las obras con las siguientes funciones:

- Firma del acta de comprobación de replanteo.

- Firma del acta de recepción.
- Supervisión de precios y mediciones de las certificaciones ordinarias de las obras.
- Supervisión de precios y mediciones de la certificación final de la obra.
- Comprobación de los plazos de ejecución de obras.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don C. G. M., a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a Dña. M. A. J. R., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, directora de las obras y a Don P. G. G., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver en atención la Propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud de Autorizar la continuación de la prestación del contrato de Servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal y la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía Local sobre las Bases de VI Concurso de Educación Vial 2017, y la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de modificación de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas del contrato del servicio de “limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Alhama de Murcia.-

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD DE AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA “LUDOTECA” MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2016 se adjudicó el contrato “**Servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal**” con la mercantil

Ecoespaña, S.L., con un plazo de vigencia del 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.

Visto que actualmente se encuentra en tramitación un nuevo proceso de licitación, y que, para el cumplimiento de los plazos, no va a ser posible tener finalizado éste proceso antes del próximo 1 de junio.

Visto informe emitido por parte de la Concejalía de Juventud, de fecha 16 de mayo de 2017, por el que se pone de manifiesto las conversaciones mantenidas con la actual empresa adjudicataria y la conformidad de ésta de continuar prestando el servicio en tanto en cuanto no se finaliza con el nuevo proceso de adjudicación.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la continuación de la prestación del contrato de **Servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal** con la mercantil Ecoespaña, S.L..

Este servicio se continuará prestando por dicha mercantil hasta que no se cuente con el nuevo adjudicatario, y como máximo hasta el 1 de julio de 2017, con las mismas condiciones técnicas y económicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicar la Técnico de la Concejalía de Juventud y a Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA SOBRE LAS BASES DEL VI CONCURSO DE EDUCACIÓN VIAL 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Al objeto de fomentar las buenas conductas de los pequeños escolares y promocionar la Educación Vial en los Colegios del municipio, se convoca anualmente el Concurso de Educación Vial para los niños de 6º de Primaria, siendo este año la VI edición, por lo que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases de VI Concurso de Educación Vial que se adjuntan.

2º.- Aprobar los gastos que se ocasionan en el Concurso de Educación Vial, con cargo a las aportaciones que las empresas colaboradoras aportan al citado concurso y que se relacionan a continuación:

<u>EMPRESAS</u>	<u>IMPORTE</u>
ELECTRO ESPUÑA, S.L.	50 €
FRESNEDA FRANCO S.L.	50 €
ASIREC S.L.	200 €
SOCAMEX	300 €
FCC S.A.	250 €
AUTOCARES TRANSALHAMA.	250 €
TRANSPORTES J. CERON, S.L._	60 €
TRIBULEX ASESORES S.L.	40 €
RESTAURANTE LA PERDIZ.	100 €
OPTICA ALCÓN	50 €
CARGOALHAMA S.L.	100 €
ALHAMAUTO S.L.	50 €
SPA KORE	30 €
ESPADAS ORTIGAS SEGUROS.	50 €
GOMEZ Y SOTOMAYOR MAFRE	60 €
MOTOS PICHURRI	100 €
GRÚAS SIMÓN S.L	100 €
FLORES MARIN, S.L.	60 €
ESTEBAN ANDREO	30 €
LA INDIA	100 €
BEISIB SPAIN S.L.	80 €
MONTAJES ELECT. ALHAMA.	100 €
LIMCAMAR, S.L.	300 €
TOTAL	<u>2.510 €</u>

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MODIFICACIÓN DE

LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice:

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, firmada junto con la Ingeniera Técnica Municipal, en la que se dice: La Técnico que suscribe en relación con el asunto referenciado tiene a bien de informar que, tras la aprobación del expediente, se han observado **deficiencias, inexactitudes o párrafos incompletos**, que, por mor del interés público, **aconsejan la modificación de los pliegos aprobados, en la forma siguiente:**

Se proponen las siguientes modificaciones del **Pliego de Prescripciones Técnicas** del citado servicio, en las cláusulas que se indican, con las correspondientes **modificaciones en la redacción:**

1.- “Índice”

Se añade “...*ANEXO 1 Plano situación zonas verdes, ANEXO 2 Relación de arbolado de alineación, ANEXO 3 Relación de personal susceptible subrogación, ANEXO 4 Bolsa anual de horas y servicios extraordinarios*”.

2.-“Artículo 18.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA”

Se añade a continuación del párrafo tercero, el siguiente:

“...*La empresa adjudicataria estará obligada a realizar aquellas prestaciones extraordinarias que sean solicitados por la Concejalía Responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de uso público, tal como se especifica en el Anexo 4.....*”

3.- “Artículo 22.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LAS EMPRESAS”

“22.2 CONTENIDO DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA”

Se modifica el texto, desapareciendo el criterio de MEJORA DE PRECIO HORA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, quedando el criterio 10 y 11 como sigue “...10. *AMPLIACION DE HORAS DE TRABAJO...*” y “...11. *MEJORA DE PRECIO DEL CONTRATO...*”.

Se elimina un criterio.

4.-“ANEXO 3. RELACION DE PERSONAL DE LA MERCANTIL PROYMAN-CERES”

Se anula la relación anterior y se adjunta una nueva CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MERCANTIL UTE PROYMAN-CERES. Por error la citada mercantil envió primero una relación de personal donde la numeración del tipo de contrato no era correcta, mediante esta nueva relación se subsana dicho error, al indicar que el tipo de contrato en todos los casos es el número 189.

5.- “ANEXO 4. BOLSA ANUAL DE HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS”

Se modifica la redacción anterior de forma sustancial, quedando como sigue:

La empresa licitadora deberá poner a disposición del ayuntamiento al menos 500 horas anuales, a las que se sumarán las horas que la empresa oferte como mejora a dicha bolsa anual. Las prestaciones extraordinarias que se hagan se deducirán de la bolsa de horas puesta a disposición del ayuntamiento por la empresa licitadora.

El cómputo de la misma se hará por año natural, prorrateándose proporcionalmente en aquellos años que no sean completos.

*La empresa contratista **estará obligada** a realizar aquellas prestaciones extraordinarias que sean solicitados por la Concejalía Responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de uso público. Los técnicos de este ayuntamiento no reconocerán ningún servicio extraordinario que no cuente con la conformidad previa de la Concejalía Responsable, aun cuando haya sido solicitada por cualquier persona dependiente laboralmente del ayuntamiento, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.*

Si no son agotadas las horas ofertadas por la empresa adjudicataria, en el transcurso del año, las horas no consumidas se incrementarán a las del año siguiente, es decir, serán acumuladas hasta que se realicen.

Una vez agotada la bolsa de horas, los servicios extraordinarios realizados por la empresa adjudicataria se pagarán al siguiente precio:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	€/h IVA no incluido
Precio hora jornada	16,50

Los servicios extraordinarios, en el caso de estar agotada la bolsa de horas, no podrán superar el importe máximo de licitación anual, es decir, que la cantidad efectiva de estos servicios extraordinarios se corresponda, como máximo, con la baja efectuada en el precio del contrato por el adjudicatario. Si no existe baja no se realizarán servicios extraordinarios fuera de los que se realicen a cargo de la bolsa de horas.

En relación al **Pliego de Cláusulas Administrativas** del citado servicio, se propone la modificación en las cláusulas que se indican, con las correspondientes modificaciones en la redacción:

1.-“Artículo 10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

B) CRITERIOS DE ADJUDICACION DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (desde 0 puntos a 60 puntos)”

Se modifica el anterior criterio “BOLSA DE HORAS (0-20 puntos)”, quedando de la siguiente forma:

- **AMPLIACIÓN BOLSA DE HORAS (0 - 25 puntos)**

Establecimiento de una bolsa de horas adicionales a las obligatorias para el servicio.

Se establece en este apartado una ampliación de la bolsa de horas para el servicio, valorándose hasta 500 horas/año adicionales, a razón de 2 puntos por cada 50 horas, hasta 20 puntos, imputados proporcionalmente.

Si la ampliación de la bolsa se cubre mediante la contratación de personal con discapacidad mayor o igual al 33% o en riesgo de exclusión social, se puntuará con 1 punto cada 100 horas, hasta un máximo de 5 puntos, imputados proporcionalmente.

Una vez agotada la bolsa de horas, los servicios requeridos por el Ayuntamiento y realizados por la empresa se pagarán a la concesionaria al precio fijo establecido en el ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Se elimina el siguiente criterio:

- *Mejora de precio de la hora de los Servicios Extraordinarios (0–5 puntos)*

Se valorará la mejora en el precio de la hora de los servicios extraordinarios de forma proporcional al porcentaje de baja realizado sobre el precio indicado en el ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

2.- Artículo 12.-

Se añadirá un primer párrafo sobre cómputo de plazos, que se redactará como sigue:

“A efectos de cómputo de plazos en este procedimiento de contratación, se considerará el mes de agosto como inhábil a todos los efectos”.

3.- “ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Donde dice base imponible, hay que añadir “anual” y donde dice IVA, hay que añadir “anual”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Modificar los Pliegos en la forma indicada por la propuesta.

Segundo.- Proceder a la publicación de esta modificación de pliegos en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el B.O.R.M. y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con inicio de un nuevo plazo de presentación de ofertas desde la publicación de esta modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.